

1801

+

(92)

N. A.

2

onacion
 de Oviles en fha de 17 de Marzo ultimo me dice lo siguiente
 de Oviles en fha de 13 del corriente he tenido aver y expedir haviendo me
 los 30 de Agosto de 1797 a los Naturales de esos Treinta Pueblos de los terrenos
 de...

Vol. : 1323
 Nº : 7
 Año : 1801

Sección Civil y Judicial

Tierras donadas a los Pueblos de las Misiones por el Virrey.

Foj. : 2

de los Señores Virreyes de estas Provincias Marques
 de Oviles en fha de 17 de Marzo ultimo me dice lo siguiente
 de Oviles en fha de 13 del corriente he tenido aver y expedir haviendo me
 los 30 de Agosto de 1797 a los Naturales de esos Treinta Pueblos de los terrenos
 de...

1801

72

N. 1

2

Donacion
 de Tierras de Aviles en fha de 17 de Mayo ultimo me dice lo siguiente
 Realengas de Avila dize asi en testimonio la Providencia que con
 otros puntos de 13 del presente he tenido avia expedir haviendo me
 de los 30 de los Naturales de esos treinta Pueblos de los reynos
 de Dios y realengos que pueda haber en los territorios de
 cada uno, y concediendoles derecho de Exclusion para que
 ellos hagan merced o se ajuste con ellos la composicion de las
 causas que tienen en pleitos con algunos Espanoles, en el
 caso de que resulte ser realengos; para que pase una
 copia de ella a cada uno de dichos Pueblos, afin de que publican-
 dose en el para que lleve noticia de todos sus individuos
 de consenso, en sus respectivos Archivos = El testimonio
 de la superior Providencia cita, dice asi = En la Ciudad
 de Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de
 los reynos de las Indias de Mayo de mil ochocientos y uno
 El Excelentisimo Senor D. Gabriel de Avila y del
 Pierno, Marques de Avila Teniente General de los Reales
 Exercitos, Virrey Governador, Capitan General
 y Superintendente General subdelegado de Real Hat. de
 de estas Provincias en cetera: por ante mi el Excmo
 mayor de la Governacion y Guerra de este Virreinato
 dize: Que haciendo manifestado la experiencia, que
 por los adelantamientos de la navegacion de este Pais
 de la Plata para los demas Puertos de America
 y de otras otras partes del mundo se ha entrado
 a aficion a la agricultura y Abocacion de Ganados
 concurren infelizmente el perjuicio de los Gobernadores
 en despojarse de los terrenos que actualmente
 poseen los Indios de las que se les ha enes-
 con todo lo que se ha procurado contra lo que
 pretenden que se que se valen los Espanoles
 con el fin de que de sus haciendas poseerian
 y en consideracion a que las nuevas Provisiones
 que tiene este Superior Gobierno libradas en favor

de la libertad de los Indígenas de los treinta Pueblos de
divisiones han de ocasionar el mayor aumento de su
Poblacion, que ha sido aniquilada por el abuso de su
comunidades al qual han estado sujetos de
privilegio y a que las sanas intenciones de su Magestad
quieren que poseen los Indígenas de las dhas. comunidades
tanto en particular como por Comunidades, venia en
Excellencia en resolver y expedir mandado de su Magestad
de todas sus Ordinarias y Cédulas, mandando que se entienda ser del dominio de los Indígenas de los enun-
ciados treinta Pueblos de divisiones, las tierras
comprendidas en la jurisdiccion del Gobierno de ellos, de
modo que cada uno de los mismos treinta Pueblos tengan
el dominio del territorio que abaxen sus respectivos li-
mites, para que sepan vagar adquiriendo libertad
sus individuos y se adjudiquen con robaas, segun es
previa la Ley, las tierras que necesiten para Chacaras
plantios de cana dulce y otras producciones, y para
Excellencia en que puedan criar Bajas Feudas
Animales Entendiendose esta merced que en
de su Magestad ha en su Excellencia a dho.
de aquellas tierras que puede haver baldias
dar en sus respectivos territorios amas de las
pertenecen y poseen en propiedad indubita
entales quales cultiban sus plantios mantien
ganados y tienen en parte arrendados al
tanto en la vanda oriente del Rio Parana
(Parana) como hacia las vecindades de con fines
de la Intendencia del Paranaoay; y en reser-
de las que se les deja a salvo por lo que, expen-
de las tierras que se en pleito con algunos Indígenas
noles con declaracion de que se verubraen en end
deben de ser de dho. nat. de las pa-
que se haga de ellos la composicion y me-
que pretendan los Españoles, y que para que
cada Pueblo tengan su correspondiente fin
de esta merced de las tierras de dho.

93

"haver en sus respectivos territorios con todas las
 "y contar producciones naturales que en ellas se enen
 "y que así mismo contra el derecho de p...ion que les
 "declara su Excelencia por lo que respecta a que se ex
 "haya merced, o se ajuste con ellos la composicion en que
 "a las mencionadas tierras se p... con los Españoles
 "una de suficiente título la C... de este V...ion
 "no, que deberá remitirse a cada Pueblo por medio
 "Señor Gobernador de Citiviones afin de que publi
 "candose en el para que lleve a noticia de todos sus
 "individuos se comence en sus respectivos Archivos:
 "comunicandose esta Superior resolución al Señor
 "Fiscal Protector general de Naturales, y al Sr.
 "general de Citiviones, y lo firmo en Excelencia
 "de que yo el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
 "de Aviles = D. Jose Ramon de Barabibano = Es copia
 "del Superior Auto original de su contexto de que
 "certifico: Buenos Ayres diez y siete de Mayo de mil
 "ochosientos y uno = D. Jose Ramon de Barabibano
 "= Todo lo qual traslado a V. para su inteligencia y
 "cumplimiento entrapante que le toque y en su conseq...
 "cia quedandose con copia de lo inserto para la constan
 "cia de esa Oficina circulada esta original a todos
 "los Pueblos de la comp...ion del inmediato usando
 "de V. haciendo que en cada uno de ellos se publique y
 "se por Vando, copie en el Libro de Archivos de cada
 "respetivo Ayuntamiento y poniendo sus individuos
 "acordados en la respectiva nota fea ente de así ha
 "verse cumplido, lo devolvirá a la Secretaría de
 "este Gobierno para lo que fuere necesario = Dios
 "Gué. a V. m. = Pueblo de Indelania 7. de Abril
 "de 1801 = D. Juan de los Rios

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly a marginal note or page number.]